

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 **26 2013 460 00**

En atención a la solicitud de la parte demandada que precede, el Despacho,

DISPONE:

1. Frente a la solicitud de liquidación de gastos a reembolsar a la parte pasiva adjudicataria del inmueble materia de litis y como quiera que a la fecha no se ha acreditado la entrega del bien, aquella se efectuará una vez se verifique la referida entrega pues es hasta ese momento que los gastos por concepto de impuestos, servicios públicos entre otros deben reconocérsele al adjudicatario siempre que se encuentren comprobados y justificados, ello sin perjuicio del porcentaje que le corresponda asumir en proporción a su derecho previo a la adjudicación y entrega del predio; todo lo anterior conforme lo establece el artículo 453 No. 7 y 413 del C.G.P

No obstante lo anterior como quiera que de los recibos de pago de impuestos allegados se establece que la suma reservada sería insuficiente para cubrir los eventuales gastos que le correspondan asumir al extremo demandante hoy integrado por los demandantes y el adquirente del inmueble (art. 68 C.G.P) , se dispone ampliar la reserva **de \$29.000.000 a \$35.000.000.**

2. Negar la solicitud de aclaración como quiera que el oficio No. 0006 del 2 de marzo de 2021, se elaboró en cumplimiento de la sentencia adjudicatoria del 12 de julio de 2019, que se encuentra debidamente ejecutoriada y que, además, no ofrece motivos de duda toda vez que en dicha providencia se ordenó la entrega del 100% del inmueble, determinación que no fue rebatida por el ahora inconforme solicitante de aclaración.

3. Conforme a las documentales allegadas, tener como **SUCESOR PROCESAL** del DEMANDANTE en el presente asunto a GABRIEL MAURICIO ACEVEDO MACIAS, en su condición de adquirente del derecho de dominio de los otrora demandantes CARLOS ENRIQUE SILVA TORRES y JAIRO SILVA TORRES, quien recibe el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFIQUESE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-2-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 19 DE MAYO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 045
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efac28998bbf6ad289827691300428d1e650334107ef1288958edb275d6329d8

Documento generado en 18/05/2021 03:21:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>